

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES PARA EL
PROCESO DE CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA:
“VIGILAR LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”**

ANTECEDENTE

Una vez que el Pleno del CPCCS, emitió el Reglamento del Concurso y, resolvió sobre las reformas al Reglamento de Veedurías, para los procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, mediante Resolución CPCCS-280-26-07-2016, se procedió a publicar en el portal web institucional, la convocatoria para conformar la Veeduría Ciudadana.

ETAPA DE INSCRIPCIONES:

Del 21 de febrero al 08 de marzo 2017, se publicó en la página web institucional la convocatoria de las postulaciones de las ciudadanas y ciudadanos que deseen inscribirse en la Veeduría Ciudadana para “Vigilar la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, en todo el territorio nacional a través de las oficinas provinciales del CPCCS, y en el exterior a través de las oficinas y Consulados del Ecuador.

DESARROLLO DE LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN

La Subcoordinación Nacional de Control Social – SNCS, impartió disposiciones a las Delegaciones Provinciales, a fin de coordinar la recepción, reporte y despacho, de la información receptada de los postulantes inscritos en nuestras oficinas a nivel nacional.

Se brindó permanentemente apoyo a las consultas planteadas por los compañeros de las oficinas provinciales, y se hizo un seguimiento de inscritos mediante Reporte Diario, al final de cada día. Se generaron directrices para articular el envío y recepción de información.

Concluido el plazo de 10 días para receptor inscripciones, el día miércoles 08 de marzo, a las 17H00 se procedió al cierre nacional, con el reporte digital desde todas las provincias hacia la oficina de la SNCS en Quito.

REPORTE EN DATOS

Se registró un total de 33 postulantes inscritos a nivel nacional, en 6 provincias del país.

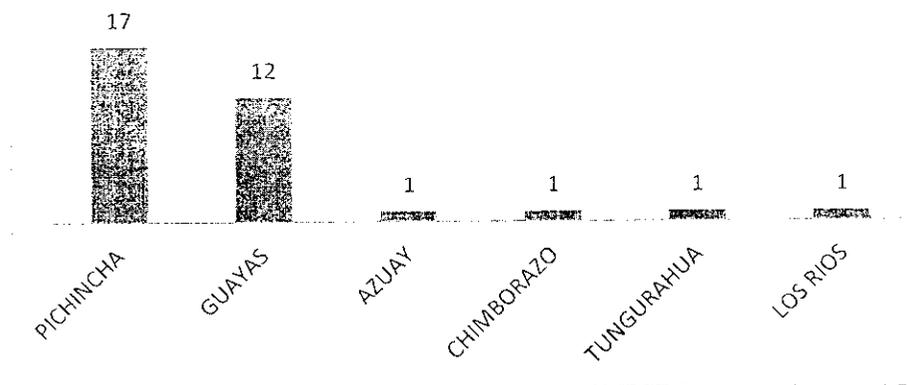
Tabla 1

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES
 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 09 DE MARZO DE 2017

PROVINCIAS	POSTULANTES
PICHINCHA	17
GUAYAS	12
AZUAY	1
CHIMBORAZO	1
TUNGURAHUA	1
LOS RIOS	1
TOTAL	33

Gráfico 1

POSTULANTES POR PROVINCIA



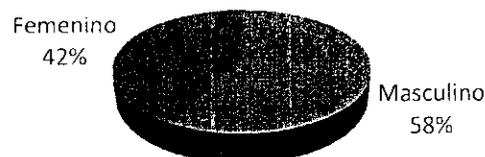
PARTICIPACIÓN POR GÉNERO

Tabla 2

Participación por Género	
Masculino	19
Femenino	14

Gráfico 2

Participación por Género



CIUDADANOS INSCRITOS.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 09 DE MARZO DE 2017

En el cuadro que detallo a continuación se puede verificar el total de inscritos (33). separado por: Nombres y Apellidos, y la provincia donde se realizó la postulación.

Nº	NOMBRE	CANTÓN	PROVINCIA	OBSERVACIÓN
1	NANCY JACQUELINE PIÑEIRO HERRERA	QUITO	PICHINCHA	
2	GUADALUPE DEL CARMEN RAMOS ESCOBAR	QUITO	PICHINCHA	
3	RICARDO DAVID PAREDES VASQUEZ	QUITO	PICHINCHA	
4	IMELDA BEATRIZ HERNANDEZ	QUITO	PICHINCHA	
5	MAYDA MARICELA ESTRADA GARCIA	QUITO	PICHINCHA	
6	ELIAS BENJAMIN VILLARROEL MORENO	QUITO	PICHINCHA	
7	MARIANELA DEL ROCIO HIDALGO MACAS	QUITO	PICHINCHA	
8	LIVINGTON EDISON PORTILLA AMADOR	QUITO	PICHINCHA	
9	BERTA MARINA PERALTA TENORIO	QUITO	PICHINCHA	
10	CRUZ ELENA CABRERA MAYANQUER	QUITO	PICHINCHA	
11	ADRIANA VICTORIA ENRIQUEZ DUQUE	QUITO	PICHINCHA	
12	MÓNICA PATRICIA ARIAS ARAGÓN	QUITO	PICHINCHA	
13	GENESIS YIMABEL ITURRALDE MARISCAL	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA
14	DAGOBERTO RAINIEREE RODRIGUEZ CARBALLO	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA
15	ANGEL ERDULFO AGUINSACA SACA	QUITO	PICHINCHA	
16	ROSARIO CELERINA JUMBO MORENO	QUITO	PICHINCHA	
17	ANGELICA AGRIPINA FAJARDO DELGADO	QUITO	PICHINCHA	
18	JOSE GONZALO SALTOS CHICO	QUITO	PICHINCHA	
19	HUGO ANDRES VILLARROEL PEREZ	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA
20	CINTHIA ALEXANDRA PABA CRUZ	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA
21	LUIS FERNANDO MARQUEZ VACA	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA
22	LAURA TEESA PALOMEQUE RODRIGUEZ	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA
23	ROSA DELIA PLAZA AVILES	QUEVEDO	LOS RÍOS	LOS RÍOS/PICHINCHA
24	FABIAN FORTUNATO VITE VERA	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA
25	GINGER BRIGGITTE CALDERON VILLAFUERTE	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 09 DE MARZO DE 2017

26	VICTOR EDUARDO BURGOS ZAMBRANO	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA
27	CESAR MANUEL VILLAFUERTE MORA	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA
28	LIMBER ALEXANDER ALVA SUAREZ	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA
29	MARIA PATRICIA CUÑEZ CUJILEMA	GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAS/PICHINCHA
30	EDGAR OMAR PEÑAHERRERA GALLEGOS	QUITO	PICHINCHA	
30	JUAN PABLO GUERRA GALÁN	CUENCA	AZUAY	
31	JOSE EFRAIN MIRANDA YUQUILEMA	RIOBAMBA	CHIMBORAZO	
33	LUIS OSWALDO JUNTA CHANGO	AMBATO	TUNGURAHUA	

Nota: En el cuadro descrito anteriormente se puede visualizar en la columna que corresponde a observación se señala Guayas/Pichincha, esto se refiere a que los postulantes son de la ciudad de Guayaquil pero la inscripción lo realizaron en la ciudad de Quito, de igual manera sucede con los postulantes de Los Ríos /Pichincha, el postulante es de la provincia de Los Ríos pero se inscribió en la ciudad de Quito.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INHABILIDADES

En cumplimiento al reglamento de veedurías para los procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, de acuerdo al literal c) del Art. 13, reformado, la Dirección de Control Social, dispone de 5 días plazo para proceder con la verificación de requisitos y prohibiciones de los postulantes, y presentar a la máxima Autoridad el correspondiente informe a través de la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social.

BASE LEGAL

La base legal mediante la cual se realizó el proceso de admisibilidad y verificación de inhabilidades de los postulantes a veedores para el proceso de Veeduría Ciudadana para "Vigilar el Concurso Público para la Elección y Designación de la primera Autoridad de la Contraloría General del Estado", fue la que detallo a continuación:

- **REGLAMENTO DE VEEDURÍAS PARA LOS PROCESOS DE LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CIUDADANAS Y PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.**

Art. 2.- ámbito.- El presente reglamento se aplicará a las veedurías ciudadanas que se organicen para:

- a) Conformación de comisiones ciudadanas de selección y designación de autoridades a través de concursos públicos de oposición y méritos:*

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 09 DE MARZO DE 2017

- b) Selección de autoridades a través de ternas enviadas por el Ejecutivo; y,
- c) Los demás casos que la Constitución y la Ley lo determinen.

Art. 3.- Marco jurídico.- Las veedurías previstas en el presente reglamento se ejercerán de conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normas aplicables, así como las resoluciones emitidas por el pleno del Consejo.

Art. 5.- Veedurías Ciudadanas.- Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social. El ejercicio de la veeduría tienen carácter cívico, voluntario, proactivo, por lo tanto no constituye órganos ni dependencias del CPCCS y no existe con sus miembros relación de dependencia laboral.

Su período iniciara con la acreditación de los veedores y veedoras y finalizara con la designación de la autoridad para la cual se estableció la veeduría ciudadana.

Art. 6.- Requisitos para ser veedor o veedora.- Para ser veedor o veedora ciudadana, en los procesos establecidos en este Reglamento se requiere:

- a) Ser ecuatoriano o ecuatoriana; y,
- b) Encontrarse en ejercicio de los derechos de participación.

Los representantes de las organizaciones sociales deben acreditar tal representación mediante la respectiva carta de auspicio.

Art. 7.- Prohibiciones para ser veedor o veedora.- No podrán ser veedores quienes:

- a) Sean servidores públicos bajo cualquier modalidad o tengan contratos en las instituciones a las que pertenezca la autoridad a designarse, determinadas en los numerales 10 11 y 12 del Art. 208 de la Constitución de la República; y,
- b) Pertener a más de una veeduría en curso, dentro del proceso de selección de los miembros de las comisiones ciudadanas y para la selección de autoridades.

Para acreditar que no se encuentra incurso en ninguna prohibición, el veedor o veedora habrá completado y suscrito el formato de declaración juramentada que consta en la página web institucional.

Art. 12.- Conformación.- Las veedurías ciudadanas para los procesos de conformación de las comisiones ciudadanas de selección para la designación de autoridades serán conformadas por la ciudadanía, ya sea de forma individual o colectiva a través de las y los representantes de las organizaciones sociales. Cada organización postulará un solo candidato a veedor o veedora por concurso.

En el caso de la conformación de veedurías internacionales, éstas serán aprobadas por el Pleno del CPCCS.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 09 DE MARZO DE 2017

Art. 13.- Procedimiento.- Para la conformación de las veedurías ciudadanas, el CPCCS cumplirá el siguiente procedimiento:

- a) **Convocatoria.** El CPCCS, a través de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, convocará a la ciudadanía y organizaciones sociales para la conformación de veedurías ciudadanas en cada proceso de designación de autoridades. En dicha convocatoria deberá constar, la/s comisión/es ciudadana/s y autoridad/es a designarse, los requisitos y prohibiciones a ser observados por los postulantes a veedores y veedoras, el lugar de recepción de las inscripciones, fecha y hora límite para su presentación;
- b) **Inscripción.** La ciudadanía, en forma individual o colectiva en representación de una organización social, podrá inscribirse para integrar la veeduría para cualquiera de los concursos, mediante el Formulario de Inscripción de Veeduría, que se encontrará en la página web institucional y en las oficinas designadas por el CPCCS. Este formulario impreso y firmado por el postulante se entregará conjuntamente con los requisitos solicitados en el presente reglamento, dentro del plazo de diez días contados a partir de la convocatoria;
- c) **Admisión.** La Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social en coordinación con la Dirección de Control Social dispondrá que en el plazo de cinco días contados a partir del último día de inscripción, se proceda a la verificación de los requisitos y prohibiciones de los postulantes, conforme lo previsto en la ley y en el presente Reglamento;
- d) **Notificación y publicación.** El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes.

En base a lo establecido en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de la Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades y sin perjuicio de ser una veeduría para vigilar la designación de una autoridad, no deja de ser una veeduría ciudadana, y amparados en el artículo 3 mediante el cual dispone:

Art. 3.- Marco jurídico.-“(...) demás normas aplicables, así como las resoluciones emitidas por el pleno del Consejo (...);” y como norma supletoria se procede a utilizar el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (RGV) y la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas.

• **REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

Art. 12.-Requisitos para ser veedor/a.- Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 09 DE MARZO DE 2017

- a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;
- b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;
- c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades;
- d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.

Art. 13.- Inhabilidades para ser veedor/a.- No podrán ser veedores/as ciudadanos/as, quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto, o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas;
- b) Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;
- c) Ser trabajadores o servidores públicos, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías;
- d) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada;
- e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
- g) Pertener a más de una veeduría en curso;
- h) Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; y,
- i) Ser directivo de un partido o movimiento político.

Art. 30.- Inscripción.- Una vez realizada la difusión y promoción referida en el artículo anterior, los interesados en conformar la veeduría propuesta deberán inscribirse en las delegaciones provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y presentar la siguiente documentación:

- 1) Formulario de inscripción elaborado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponible en la página web institucional o en las delegaciones provinciales el cual debe ser llenado y suscrito por el/la postulante o por su representante, en el caso de personas jurídicas;
- 2) Documento de identidad o acta de constitución, en el caso de personas jurídicas;
- 3) Certificado de votación actualizado, en los casos que corresponda;

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 09 DE MARZO DE 2017

- 4) Carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones sociales.

No se admitirán formularios con enmendaduras o añadiduras que pongan en duda su contenido.

CIUDADANOS ADMITIDOS

Luego hacer la verificación y revisión de las inhabilidades de los postulantes a veedores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de la Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, Reglamento General de Veedurías y la Guía Interna de Procedimientos para Veedurías Ciudadanas, los ciudadanos que detallo a continuación (33) son los y las postulantes que continúan en el proceso según lo dispone el Reglamento de Veedurías para los Procesos de la Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas en su Art. 13, literal d) y e).

Nº	NOMBRE	CANTÓN	PROVINCIA	OBSERVACIÓN	CUMPL E / SI CUMPL E
1	NANCY JACQUELINE PIÑEIRO HERRERA	QUITO	PICHINCHA		SI
2	GUADALUPE DEL CARMEN RAMOS ESCOBAR	QUITO	PICHINCHA		SI
3	RICARDO DAVID PAREDES VASQUEZ	QUITO	PICHINCHA		SI
4	IMELDA BEATRIZ HERNANDEZ	QUITO	PICHINCHA		SI
5	MAYDA MARICELA ESTRADA GARCIA	QUITO	PICHINCHA		SI

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 09 DE MARZO DE 2017

6	ELIAS BENJAMIN VILLARROEL MORENO	QUITO	PICHINCHA		SI
7	MARIANELA DEL ROCIO HIDALGO MACAS	QUITO	PICHINCHA		SI
8	LIVINGTON EDISON PORTILLA AMADOR	QUITO	PICHINCHA		SI
9	BERTA MARINA PERALTA TENORIO	QUITO	PICHINCHA		SI
10	CRUZ ELENA CABRERA MAYANQUER	QUITO	PICHINCHA		SI
11	ADRIANA VICTORIA ENRIQUEZ DUQUE	QUITO	PICHINCHA		SI
12	MÓNICA PATRICIA ARIAS ARAGÓN	QUITO	PICHINCHA		SI
13	GENESIS YIMABEL ITURRALDE MARISCAL	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES
 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 09 DE MARZO DE 2017

14	DAGOBERTO RAINIEREE RODRIGUEZ CARBALLO	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI
15	ANGEL ERDULFO AGUINSACA SACA	QUITO	PICHINCHA		SI
16	ROSARIO CELERINA JUMBO MORENO	QUITO	PICHINCHA		SI
17	ANGELICA AGRIPINA FAJARDO DELGADO	QUITO	PICHINCHA		SI
18	JOSE GONZALO SALTOS CHICO	QUITO	PICHINCHA		SI
19	HUGO ANDRES VILLARROEL PEREZ	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI
20	CINTHIA ALEXANDRA PABA CRUZ	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI
21	LUIS FERNANDO MARQUEZ VACA	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 09 DE MARZO DE 2017

22	LAURA TEESA PALOMEQUE RODRIGUEZ.	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI
23	ROSA DELIA PLAZA AVILES	QUEVEDO	LOS RIOS	LOS RÍOS/PICHINCHA	SI
24	FABIAN FORTUNATO VITE VERA	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI
25	GINGER BRIGGITTE CALDERON VILLAFUERT E	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI
26	VICTOR EDUARDO BURGOS ZAMBRANO	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI
27	CESAR MANUEL VILLAFUERT E MORA	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI
28	LIMBER ALEXANDER ALVA SUAREZ	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI
29	MARIA PATRICIA CUÑEZ CUJILEMA	GUAYAQUI L	GUAYAS	GUAYAS/PICHINC HA	SI

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS / INHABILIDADES
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. 09 DE MARZO DE 2017

30	EDGAR OMAR PEÑAHERRER A GALLEGOS	QUITO	PICHINCHA		SI
31	JUAN PABLO GUERRA GALÁN	CUENCA	AZUAY		SI
32	JOSE EFRAIN MIRANDA YUQUILEMA	RIOBAMBA	CHIMBORAZ O		Si
33	LUIS OSWALDO JUNTA CHANGO	AMBATO	TUNGURAHU A		Si

Nota: En el cuadro descrito anteriormente se puede visualizar en la columna que corresponde a observación se señala Guayas/Pichincha, esto se refiere a que los postulantes son de la ciudad de Guayaquil pero la inscripción lo realizaron en la ciudad de Quito, de igual manera sucede con los postulantes de Los Ríos /Pichincha, el postulante es de la provincia de Los Ríos pero se inscribió en la ciudad de Quito.

CONCLUSIONES

Al terminar la etapa de la verificación / inhabilidades de requisitos de postulantes para veedores al proceso “Vigilar la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular Y Solidaria”, se concluye la participación de 6 de las 24 provincias del país siendo estas: Azuay, Pichincha, Chimborazo, Tungurahua, Los Ríos y Guayas.

Al cumplir todos los protocolos de admisibilidad, se resume que 33 postulantes, fueron admitidos.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Pleno del CPCCS dar por conocido el informe de verificación / Inhabilidades, conforme el Reglamento de Veedurías para los procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, “Art. 13.- Procedimientos. Numeral d) Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, dispondrá